

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.52 hrs. a los 9 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular, el Fiscal Dr. Oscar Cid y la condenada A.Y.G..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **G.A.Y. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. N ° CI-02076-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar solicitud de la Defensa.

Así, se le da la palabra a la Defensora, quien dictamina: solicita autorización para que la interna lleve a su hijo menor al Jardín de infantes N° 13 donde fue inscripto a la sala de 4 años. Iba a comenzar una adaptación. Los horarios son del día 9 al 13 de marzo 2026 de 09.00 hrs. a 10.30 horas. Del 16 al 20 de marzo del 2026 de 09.00 hrs. a 12.15 hrs. (existiendo la posibilidad de adelantar el horario entre las 11.00 hrs a 12.15 horas, dependiendo de la adaptación del menor). Y desde el 20 de marzo del 2026 de 09 a 12.15 horas. Solicita las autorizaciones correspondientes. Esta ubicado en calle H.y.9.d.J.d.C.

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscalía, quien dictamina: no objetará, esta la constancia de la Directora con los distintos horarios. Lo único pide que se aclare la distancia.

La condenada aclara que es la misma distancia que al otro colegio.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a resolver y por lo informado por la Directora de la

institución se concederá, fundado en la Convención de los Derechos del Niño, en el principio de mínima trascendencia de la pena, al derecho de educación y de aprender del niño.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Autorizar a A.Y.G. a partir del día de la fecha a llevar y a retirar del Jardín de Infantes N° 13, sito en calles H.y.9.d.J.d.C., por sus propios medios, al menor M.V.G. de lunes a viernes, bajo el siguiente cronograma: del día 9 al 13 de marzo 2026 de 09.00 hrs. a 10.30 horas. Del 16 al 20 de marzo del 2026 de 09.00 hrs. a 12.15 hrs. (existiendo la posibilidad de adelantar el horario entre las 11.00 hrs a 12.15 horas, dependiendo de la adaptación del menor). Y desde el 20 de marzo del 2026 de 09 a 12.15 horas.-

II.- Establecer una tolerancia horaria total de dos horas, una para ir al Jardín y una hora para reintegrarse.-

III.- Hacerle saber a Godoy Alicia Yanet que deberá guardar buen comportamiento sin transgresiones ni cometer delitos, debiendo respetar el trayecto mas directo, sin desviarse ni detenerse en otro lugar público o privado que no sea el Establecimiento Educativo, es decir por ruta interprovincial hasta calle Honduras y al colegio.-

IV.- Notificar a la UADME, haciendo saber que deberá informe de manera urgente en caso de existir alguna transgresión a lo dispuesto.-

V.- Regístrese, protocolícese y oficiese.-

Las partes renuncian a los plazos recursivos. Se dispone ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8